

RESOLUCIÓN DIGITAL**CHACRAS DE CORIA, 30 de marzo de 2026.****VISTO:**

El Expediente N° 503/2026, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de drogas y material de laboratorio destinados a la realización de trabajos prácticos en las cátedras de Química Agrícola, Química Analítica y Microbiología solicitados por la responsable del Laboratorio Central de Docencia, Ing. María Eugenia POZZATTO, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del monto aproximado del gasto, la presente contratación se encuadró en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó la contratación en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron SEIS (6) oferentes, LABORATORIO BELLANDI & BARRERAS S.R.L., QUÍMICA CÓRDOBA S.A., JENK S.A., CHEMICAL CENTER S.R.L., INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. Y PERSICO JUAN PATRICIO.

Que, la mencionada dirección, a fin de verificar si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, conforme lo establece la normativa en materia de contrataciones, realizó las correspondientes consultas en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de AFIP, de dichas consultas surgió que PERSICO, JUAN PATRICIO registraba deudas o incumplimientos, situación que se verificó corregida al efectuar una nueva consulta en el plazo estipulado en pliego, por lo que todos los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional.

Que además, la dirección confeccionó un cuadro comparativo de ofertas que remitió, junto con las propuestas presentadas a la Comisión Evaluadora designada, quien emitió un dictamen de evaluación aconsejando la adjudicación de los renglones conforme a motivos y montos. Así también aconseja no adjudicar el renglón 16 por ser el precio de la única oferta presentada superior al vigente en el mercado.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio considera que -si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora- podría resolver la presente contratación conforme esa Comisión aconseja.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la Contratación Directa N° 2/2026, con encuadre en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

RESOLUCIÓN N° 233/2026 _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones: 10, 12, 17, 18 y 23 por menor precio; y los renglones: 39 y 41 por calidad; y por un monto de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$ 1.318.100)** a favor de **PERSICO, JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)**.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado el renglón 38 por menor precio; y el renglón 22 por calidad; y por un monto de **PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 521.552)** a favor de **BELLANDI & BARRERAS S.R.L. (CUIT 30-67694776-7)**.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 14, 30 y 31 por menor precio; y el renglón 21 base: por ajustarse a lo solicitado; y por un monto de **PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES (\$ 7.132.073)**, a favor **INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)**.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones: 5, 13, 15, 24, 35, 42 y 43 por menor precio; los renglones: 25, 26, 27, 28, 29 y 32 mejor calidad; y el renglón: 44 por ajustarse a lo solicitado; y por un monto de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 2.869.515)**, a favor **CHEMICAL CENTER S.R.L. (CUIT 30-65456035-4)**.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones: 7 y 19 por menor precio; y el renglón 20 por calidad; y por un monto de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$ 2.906.689,83)**, a favor **JENK S.A. (CUIT 30-63288438-5)**.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado los renglones: 33, 34, 36, 37 y 40 por menor precio; y por un monto de **PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 65/100 (\$ 329.280,65)**, a favor **QUÍMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9)**.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar, a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 9°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 205/2026 que se indican a continuación:

R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 \$ 8.166.748,02
R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 \$ 6.910.462,46

2- BIENES DE CONSUMO				\$8.166.748,02
5- Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$1.364.350,22	
1- Compuestos químicos		\$1.364.350,22		
PERSICO, JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)	\$43.000,00			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$863.253,00			
CHEMICAL CENTER S.R.L. (CUIT 30-65456035-4)	\$77.440,00			
JENK S.A. (CUIT 30-63288438-5)	\$380.657,22			

RESOLUCIÓN N° 233/2026

RESOLUCIÓN DIGITAL

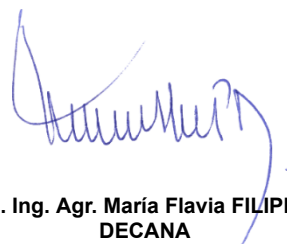
9- Otros bienes de consumo			\$6.802.397,80	
5- Útiles menores médico – quirúrgico y de laboratorio		\$6.802.397,80		
PERSICO, JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)	\$1.275.100,00			
BELLANDI & BARRERAS S.R.L. (CUIT 30-67694776-7)	\$18.004,00			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$702.820,00			
CHEMICAL CENTER S.R.L. (CUIT 30-65456035-4)	\$2.792.075,00			
JENK S.A. (CUIT 30-63288438-5)	\$1.685.118,15			
QUÍMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9)	\$329.280,65			

4- BIENES DE USO				\$6.910.462,46
3- Maquinaria y Equipo			\$6.910.462,46	
3- Equipo sanitario y de laboratorio		\$6.910.462,46		
BELLANDI & BARRERAS S.R.L. (CUIT 30-67694776-7)	\$503.548,00			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$5.566.000,00			
JENK S.A. (CUIT 30-63288438-5)	\$840.914,46			

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 233/2026 _ _ _ _
LJC.